

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excma. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en Sesiones de 28 de Febrero de 1868, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Pueblos.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.		Nombres de los rematantes.
			Ecs.	Mils.	
Cuellar.	Una frágua.	27 Enero 1868,	20	»	D. Cosme la Puerta.
Pinilla del Campo.	Una casa.	id.	200	»	Andrés Celorrio.
Aldehuela de Agreda.	Otra id.	id.	200	»	Braulio Calvo.
Vozmediano.	Un casillo, corral y pajar.	id.	124	»	Marcelino Beamonte.
Id.	Una casa.	id.	130	»	El mismo.
Cardejon del Campo.	Un horno de pan cocer.	id.	201	»	Nicolás Soria.
Baraona.	Una casa.	id.	190	200	Pablo del Castillo.
Id.	Otra id.	id.	113	»	Prudencio del Castillo.
Id.	Heredad en 84 pedazos y prado.	30 id. id.	3402	»	Juan García Aguilera.
Id.	Otra id. en 11 id.	id.	504	»	Luis Perlado.
Id.	Otra id. en 56 id. y 2 prados.	id.	1573	»	Francisco Avilés.
Id.	Otra idem en 40 idem y corral.	id.	902	»	Cárlos la Fuente.
Id.	Otra id. en 3 id.	id.	120	»	El mismo.
Id.	Otra id. en 44 id. y un prado.	id.	1700	»	Andrés García.
Id.	Otra id. en 3 id.	id.	41	»	Carlos la Fuente.
Acrijos.	Heredad en 7 pedazos.	3 Febrero id.	37	300	El mismo.
Valdenegrillos.	Terreno Hoyo de los Tejos.	id.	461	»	Agapito Soria.
Valdenegrillos.	Id. de Valdelapieza.	id.	142	»	Andrés García.
Baraona.	Heredad en 101 pedazos y 4 prados.	id.	3210	»	Francisco Perlado.
Alentisque.	Monte carrascal.	id.	1315	»	Cárlos la Fuente.
Soria.	Terreno el Picazo.	id.	1201	»	Roman Jimenez.
Vozmediano.	Un corral.	6 id. id.	133	»	Francisco Bonilla.
Ventosa de Fuente-pinilla.	Monte chaparral.	id.	2301	»	Marcelino Manrique.

		2			
Olvega.	Un pedazo de tierra.	6 id. id.	21	»	D. Antonio las Heras.
Aldehuela de Agreda.	Heredad en 11 pedazos, prado y huerto.	id.	450	»	Braulio Calvo.
Id.	Id. en 2 pedazos.	id.	500	»	El mismo.
Id.	Id. en 4 id. y huerto.	id.	450	»	El mismo.
S. Pedro Manrique.	Una casa.	14 id. id.	105	»	Cristobal Zalabardo.
Id.	Un solar de corral.	id.	8	»	Miguel Saenz.
Id.	Otro id. id.	id.	17	»	El mismo.
Id.	Una majada, Cilla.	id.	132	»	Cristobal Zalabardo.
Id.	Un granero, Cilla.	id.	250	»	El mismo.
Id.	Un corral.	id.	16	»	El mismo.
Id.	Una casa.	id.	105	»	El mismo.
Id.	Otra id.	id.	89	»	Andrés García.
Cobarrubias.	Otra id.	id.	110 600	»	Lucas Gallego.

Por disposición del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 21 de Abril de 1868, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en las villas de Agreda y Burgo de Osma, por radicar las fincas endichos partidos.

en renta anual de 2 escudos 960 milésimas, tasado por los mismos en venta en 7 escudos 400 milésimas, y capitalizado por la espresada renta en 53 escudos 280 milésimas, igual á 532 reales, 80 céntimos, tipo para la subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Urbanas.—Menor cuantía.

Propios de Villabuena.

Número 626 del inventario.—Un sitio ó solar para edificar, en las Cuestas, sito en el término de Villabuena, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Linda N. Callejuela S., casa y corral de José de Marco, E., calle, y OE., sitio de particulares, tiene de superficie 92 metros cuadrados. Se ha fijado en Villabuena, anuncio para la subasta de este solar que ha sido considerado por los Peritos D. Rito Díez, Agrimensor y D. Santiago Rubio, práctico

Propios de Martialay.

Segunda subasta.

Número 614 del inventario.—Un solar para edificar una casa dentro del pueblo de Martialay, procedente sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Linda N., calle que sale para Alconaba, S., calle para el Cubo, E., dicha calle, y OE., casa de Vicente Asensio; tiene de superficie 40 metros cuadrados. Este solar fué anunciado en 1.ª subasta el dia 12 de Agosto último. bajo el tipo de 5 escudos á que ascendía su tasacion hecha por los peritos D. Eugenio Lázaro, por la Hacienda, y D. Santiago Delso, práctico, y como no hubo postor se saca por el de la capitalizacion que es la de 3 escudos 600 milésimas, igual á 36 reales, tipo para la subasta.

PARTIDO DE AGREDA.

Adjudicaciones por débitos al Estado.

Número 159 del inventario.—Una casilla sita en el pueblo de Fuentesrum, procedente del Estado, por débitos de Bernardo Martínez, que lleva en renta Victoriano Martínez; por la anual

36 ✓

de un escudo 184 milésimas. Se halla situada en la calle Alta núm. 4. Su construcción es de piedra mampostería ordinaria, consta de planta baja dividida en portal, cocina y un cuarto. Tiene de superficie 4 metros, 50 centímetros de frente y 5 de fondo. Linda E. y S. calle de su nombre, OE., casa de Sebastian Barranco y N., de Juan Pardo. Se ha fijado en Fuentestrún, anuncio para la subasta de esta casa que ha sido capitalizada por la espresada renta en 21 escudos 312 milésimas, y tasada por los Peritos D. Iñigo Plaza por el Estado y D. Pablo Barranco práctico, en 25 escudos, igual a 250 reales, tipo para la subasta.

Propios de San Felices.

Número 623 del inventario. — Un sitio de corral, sito en el pueblo de San Felices y calle de la Fuente, procedente de los propios del mismo, al que no se conoce renta en el inventario, tiene de superficie 42 metros cuadrados. Linda E., propiedad de D. Manuel Izquierdo, S., la calle, N., la fragua y OE., la misma calle. Se ha fijado en San Felices, anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los Peritos D. Ciriano Neyla, por el Estado y D. Facundo Rodriguez, Práctico, en renta anual de 600 milésimas, capitalizado por la espresada renta en 10 escudos 800 milésimas y tasado por los mismos en venta en 16 escudos, igual a 160 reales, tipo para la subasta.

Segunda subasta.

Adjudicaciones por débitos.

Número 156 del inventario — Una casa sita en la villa de Olvega y su calle Mayor núm. 12, procedente del Estado, por débitos de Andrés Miranda, vecino que fué de dicha villa, que lleva en renta por la anual de 2 escudos 380 milésimas. Su construcción es de piedra mampostería ordinaria, tiene de superficie 4 metros y medio de frente y 5 de fondo. Linda E., casa de Dionisio Sanchez, OE., Juan Maurda, S., calle, y N., corral de Pedro Varela.

Esta casa fué anunciada en primera subasta el día 27 de Enero último, bajo el tipo de 105 escudos precio de su tasación, hecha por los peritos D. Iñigo Plaza por el Estado y D. Carlos Royo, Práctico, y no habiendo tenido postor se saca en segunda por el de la capitalización que es la de 42 escudos 840 milésimas, igual a 428 reales 40 céntimos, tipo para la subasta.

Número 124 del inventario. — Una habitación morada denominada Sala; sita en la villa de Olvega y calle Mayor, casa núm. 2, procedente del Estado, por débitos de Pedro Gil, vecino de

la misma villa que lleva en renta el mismo, por la anual de un escudo 350 milésimas; su construcción es de piedra, la pared del frente con dos ventanas de sillería y su suelo enladrillado, tiene de superficie 7 metros de frente y 8 de fondo. Linda S., calle Real, OE., casa de Pedro Ledesma, la planta baja y el segundo piso es de Sabas Tello, y la entrada por la principal.

Esta casa fué anunciada en 1.ª subasta el día 27 de Enero último, bajo el tipo de 110 escudos, precio de su tasación hecha por los Peritos Don Iñigo Plaza, por el Estado y D. Carlos Royo, práctico, y no habiendo habido postor se saca en 2.ª por la capitalización que es la de 24 escudos 300 milésimas, igual a 243 reales, tipo para la subasta.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Propios de Quintanas de Gormaz

Número 625 del inventario. — Una casa posada, sita en el pueblo de Quintanas de Gormaz y calle del Meson, señalada con el núm. 10, procedente de sus propios a la que no se conoce renta en el inventario. Linda N., Lucía Jarabo, E., labores, S., Martín Muñoz, y OE., calle del Meson. Tiene de superficie 341 metros cuadrados, dicha casa se halla en mal estado de conservación. Se ha fijado en Quintanas de Gormaz anuncio para la subasta de esta casa que ha sido considerada por los peritos D. Tiburcio Ortega, Agrimensor, y D. Ildefonso Alvarez, práctico, en renta anual de 7 escudos, capitalizada por la espresada renta en 126 escudos y tasada por los mismos en venta en 195 escudos, igual a 1.950 rs., tipo para la subasta.

Propios de Osma.

Número 624 del inventario. — Un solar sita en la ciudad de Osma y Plaza de Sta. Olalla, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Linda N., herederos de Juan Puebla, S., Balerio Ortego, E., Plaza de San Olaya y OE., Elias Vinuesa. Tiene de superficie 13 metros 74 centímetros cuadrados. Se ha fijado en Osma, anuncio para la subasta de este solar que ha sido considerado por los peritos D. Tiburcio Ortega, Agrimensor, y D. Julian Hernando, práctico en renta anual de 600 milésimas, tasado por los mismos en venta en un escudo 500 milésimas, y capitalizado con arreglo a Instrucción y la espresada renta en 10 escudos 800 milésimas, igual a 108 reales, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado; viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 19 de Marzo de 1868.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.